

**Carta De Entendimiento**  
**Entre**  
**El Consejo Nacional para la Atención de las**  
**Personas con Discapacidad –CONADI-**  
**y el Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-**

En la ciudad de Guatemala, el día lunes veinte de diciembre del dos mil diez,, Marta Juliana de Acajabon, de cuarenta y nueve años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteca, de este domicilio. Se identifica con la cédula de vecindad número d orden A guión uno (A-1) y registro seiscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y seis (672876) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Actúo en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, que en lo sucesivo se abreviará CONADI, calidad que acredito con el acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de junio del año dos mil ocho por el Notario Mario Raúl García, documento que contiene la elección de Junta Directiva, del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, y con la certificación del Acta número siete guión dos mil ocho (7-2008) la cual se encuentra asentada en los folio ciento cincuenta y cinco (155) y ciento cincuenta y seis (156) del libro treinta mil trescientos cuarenta y ocho (30348) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por el Asistente Administrativo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad ubicado en la 1ª Avenida 4-18 zona 1 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y Carlos Jacinto Coz de cincuenta y un años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco de este domicilio, identificado con cédula de vecindad número de orden G guión siete (G-7) y de registro nueve mil, trescientos noventa y siete (9,397) extendida por el Alcalde Municipal de San Lucas Tolimán departamento de Sololá, actúa en calidad de Secretario Ejecutivo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; personería que acredito con la certificación del acta de nombramiento del Consejo Directivo del CONALFA, número cero cero tres guión dos mil diez (003-2010), de fecha ocho de febrero del año dos mil diez (08-02-2010) la que aparece en los folios del novecientos veintisiete (927) al novecientos treinta (930) del libro de actas del Consejo Directivo registrado con

el número L guión doscientos cincuenta y ocho (L-2 158), y acta de toma de posesión cero once guión dos mil diez (011-2010) de fecha quince de febrero de dos mil diez, (15-02-2010) la que aparece en los folios trescientos treinta y cuatro (334) al trescientos treinta y nueve (339) del libro de Actas de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, registrado por la Contraloría General de Cuentas con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y ocho (24,768) y que en lo sucesivo se abreviará CONALFA, ubicado en la 2da calle, 6-51, zona 2, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, acuerdan lo siguiente:

Suscribir la presente carta de entendimiento de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes:** Con la finalidad de promover procesos de alfabetización para distintos grupos de personas con discapacidad, el CONADI, en su calidad de ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas nacionales en materia de discapacidad y CONALFA, como ente rector de la alfabetización en Guatemala, inician acciones de coordinación en el marco de la ratificación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a inicios del 2010. De la revisión de las experiencias anteriores del CONALFA, con este sector de población y ambas instituciones acuerdan desarrollar e impulsar un proyecto de alfabetización en medios, sistemas y formatos accesibles, en esfuerzo conjunto con las organizaciones e instituciones miembros del CONADI.

**SEGUNDO: Base Legal:** La presente Carta de Entendimiento, se fundamenta en el Artículo cincuenta y tres (53) y setenta y cinco (75) de la Constitución Política de la República de Guatemala, según artículos tres, siete, ocho, nueve, diez y dieciséis (3,7,8,9,10 y 16) del Decreto cuarenta y tres guión ochenta y seis (43-86) del Congreso de la República, Ley de Alfabetización, Decreto Ciento treinta y cinco guión noventa y seis (135-96), Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; Decreto dieciséis guión dos mil ocho (16-2008) del Congreso de la República, Política Nacional en Discapacidad; Decreto cincuenta y nueve guión dos mil ocho (59-2008) Ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del Congreso de la República de Guatemala.

**TERCERO: Objeto:** Impulsar procesos de alfabetización para atender a personas con diferentes tipos de discapacidad, (visual, auditiva, física, intelectual, parálisis cerebral), contribuir con la mejora de la calidad de vida de este colectivo y que desarrollen las capacidades necesarias que le garanticen una efectiva inclusión social.

**CUARTO: Población Objetivo:** El grupo objetivo, son todas las personas con diferentes tipos de discapacidad en distintas regiones de la República, los que serán atendidos con recursos y metodologías acordes a su discapacidad: Sistema Braille, Ábaco y letras macro tipo para las personas ciegas y de baja visión; lengua de señas para personas sordas; espacios libres de barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad física y métodos de fácil comprensión para las personas con deficiencia intelectual y otros elementos y recursos didácticos que requiera cada capacidad.

**QUINTO: Inicio de acciones:** Se iniciará a partir de enero del año dos mil once (2011) con un proyecto piloto de alfabetización en diez (10) áreas del país, donde se han focalizado distintos grupos de personas con discapacidad siendo estas: Aguacatán, Huehuetenango; Totonicapán, cabecera; San Pedro Yepocapa, Chimaltenango; Palín, Escuintla; Sanarate, El Progreso; Jutiapa, Cobán, Alta Verapaz; Puerto Barrios, Izabal; Coatepeque, Quetzaltenango.

**SEXTO: Vigencia:** El período para la presente Carta de Entendimiento, será en una primera etapa piloto de enero a diciembre del año dos mil once (2011). El que posterior a su evaluación en alcances y cumplimiento de objetivos, Se extenderá en su cobertura geográfica y poblacional, conforme las necesidades y demandas, así como de la disposición de las organizaciones e instituciones y sus recursos.

**SÉPTIMO:** Las cláusulas de la presente carta podrán modificarse parcial o totalmente por consentimiento de las partes, a través del simple cruce de cartas.

**OCTAVO: Compromisos de las Partes: CONADI se compromete a:**

- 1) Identificar y organizar a las personas con discapacidad que requieran ser alfabetizados.
- 2) Asesorar a los grupos conformados y técnicos del CONALFA en la producción y reproducción de los materiales que se requieran, de acuerdo a los recursos disponibles en cada comunidad.

- 3) Acompañar la gestión de los recursos especializados que se necesite para cada tipo de discapacidad.
- 4) Apoyar la selección del recurso humano idóneo que se encargue de ejecutar el proyecto.
- 5) Para efectos de la implementación del proyecto piloto, el CONADI, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad de material aportará los manuales en Sistema Braille, Lengua de Señas, regletas y los Ábacos para operaciones matemáticas, para atender las necesidades de los diez (10) grupos focalizados.
- 6) Coordinar la validación y aplicabilidad de los métodos y manuales de enseñanza por los distintos grupos de discapacidad.
- 7) Establecer un sistema de transferencia de información sobre discapacidad a técnicos, administradores y personal en general de CONALFA.
- 8) Enviar en original y tres copias, en un plazo de quince días, contados a partir de iniciado el proceso, el cuadro de inscripción de participantes a la entidad de CONALFA encargada del traslado para su revisión, firma y demás trámites consiguientes.

#### **CONALFA se compromete a:**

- 1) Otorgar los créditos educativos a los participantes que estando inscritos, se evalúen y finalicen satisfactoriamente el proceso de enseñanza-aprendizaje de la alfabetización, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número doscientos veinticinco guión noventa y seis (225-96)
- 2) Supervisar y evaluar conjuntamente con el CONADI el desarrollo de las actividades del proceso de Alfabetización.
- 3) Coordinar con el CONADI a fin de garantizar la normalidad en el desarrollo del proceso, así como establecer los mejores canales de comunicación para la fluidez de la información.
- 4) Poner a disposición de los participantes los materiales y recursos de alfabetización, según las disponibilidades de las Coordinaciones Departamentales del Conalfa, que se consideren adecuados y útiles.
- 5) Proporcionar el estímulo económico sobre la base de ocho (meses) a los alfabetizadores que ejecuten el proceso de alfabetización en las 10 áreas de trabajo.
- 6) Adecuar sus metodologías, tiempos y meta de atención en función de las condiciones y características de los participantes.
- 7) Promover la inclusión de personas con discapacidad alfabetizadas con el

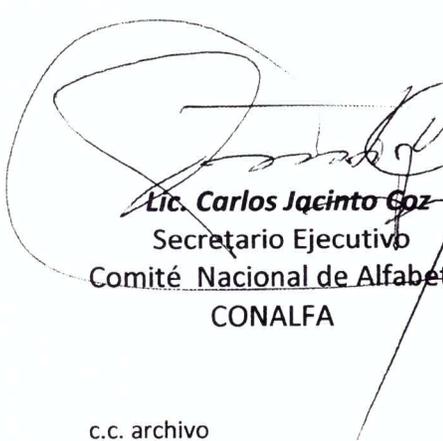
seguimiento respectivo, del proyecto piloto.

- 8) Certificar a las personas con discapacidad que saben leer y escribir, y que este proceso de aprendizaje lo hayan realizado con anterioridad al proyecto; previo a la certificación CONALFA realizara una evaluación para determinar lo conducente.

**NOVENO: PLAZO Y FINALIZACIÓN,** CONADI Y CONALFA acuerdan que la presente carta de entendimiento tendrá un plazo de un año a partir de la firma de la misma, la que podrá ser ampliada con el simple cruces de carta manifestando la continuidad. Así mismo se acuerda que, darán por terminado la presente carta de entendimiento por las causas siguientes: 1) por incumplimiento de los compromisos asumidos en la presente carta de entendimiento por cualquiera de las partes. 2) por manifestarlo una de las dos partes.

**DECIMO:** Se conviene que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

Luego de haber revisado cuidadosamente toda la información básica, términos y condiciones de la presente, ambas partes aceptamos de buena fe y firmamos la presente Carta de Entendimiento entre *CONADI* y *CONALFA*.



**Lic. Carlos Jacinto Coz**  
Secretario Ejecutivo  
Comité Nacional de Alfabetización  
CONALFA



**Licda. Marta Juliana de Acajaban**  
Presidenta  
Consejo Nacional para la Atención de las  
Personas con Discapacidad  
CONADI

c.c. archivo